

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00390 - 00 (*Cuaderno principal*)

Requíerese al apoderado judicial de la demandante para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión acredite sumariamente la remisión del mandamiento ejecutivo, la demanda, la subsanación y demás anexos con el mensaje de datos entregado en la dirección electrónica del demandado JULIÁN FELIPE SANTACOLOMA BOTERO el 21/07/2021 (pág. 4 pdf 10 cp.) y allegue los soportes documentales de donde se extrajo la dirección electrónica del demandado, particularmente de las plataformas C&CTEX y COSMOS (pág. 2 pdf 07 cp.), so pena de dejarse sin valor ni efecto el auto dictado el 03/12/2021 (pdf 12 cp.) por el cual se tuvo por notificado a ese demandado (arts. 42.5 y 133.8 CGP; art. 8° L. 2213 de 2022).

Téngase en cuenta que la dirección electrónica del demandado JULIÁN FELIPE SANTACOLOMA BOTERO es «santacolomajf@hotmail.com», tal como obra en el acuerdo aportado (pág. 7 pdf 13 cp.), sin perjuicio de que el memorialista deba acreditar lo exigido en el inciso anterior (art. 3° L. 2213 de 2022).

Niéguese la suspensión del proceso con base en el documento aportado por el libelista (pdf 13 cp.) porque a pesar de estar suscrito por la representante legal de la entidad demandante, solamente esta firmado por uno de los demandados cuando tal actuación procede por la decisión de todas las partes, esto incluye a la otra demandada JUANITA BEDOYA GONZÁLEZ (art. 161.2 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

| |
|--|
| Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ad5bd705d7ca1b06466caa0b30d6079f9252413e24f95a961d5d77677ec915**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>